

VIERNES, 17 DE JUNIO DE 2011 - BOC NÚM. 116

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

**CVE-2011-8293** *Aprobación definitiva del expediente Autovía A-67. Ampliación de capacidad y ramal de continuidad. Tramo: Santander-Torrelavega. Provincia de Cantabria. Clave: EI-1-S-22.*

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria sobre resolución de 7 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Planificación e Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo de clave: EI-1-S-22 "Autovía A-67. Ampliación de capacidad y ramal de continuidad. Tramo: Santander-Torrelavega" Cantabria.

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio informativo de referencia y en uso de la competencia establecida en la resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, la Secretaría de Estado de Infraestructuras resuelve:

1) Declarar que el expediente de información pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras, (1812/1994, de 2 de septiembre).

2) Aprobar el expediente de información pública del estudio informativo: "Autovía A-67. Ampliación de capacidad y ramal de continuidad. Tramo: Santander - Torrelavega" de Clave: EI1-S-22 y definitivamente el mismo, seleccionando como opción más recomendable la denominada en el estudio "Alternativa única en el tramo enlace de - Torrelavega, alternativa 3 en el tramo enlace de Sierrapando, alternativa 4 en el tramo ramal de continuidad Sierrapando - Barreda, alternativa 4.1 en el tramo enlace de Barreda y alternativa 1 en el tramo ampliación de capacidad Barreda - Igollo" con un presupuesto base de licitación (sin IVA) de 138,10 ME.

3) En las fases posteriores, de proyecto y ejecución de la obra, se cumplirán las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental, y se realizará la reposición de caminos y servicios de acuerdo con los ayuntamientos y organismos afectados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.C de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado,  
Fernando Hernández Alastuey.

2011/8293

CVE-2011-8293